

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2015-00995 - 00
DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOMA DE LA CRUZ P.H.
DEMANDADO: MARÍA HELIA MEJÍA CAMACHO
Ejecutivo Singular

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, visible de folio 111 a 115 del presente cuaderno, el Despacho le imparte su aprobación en cuantía de **\$29.485.002,15 M/Cte**, con corte al 11 de diciembre de 2020, por encontrarla ajustada a derecho.

Previo a resolver sobre la entrega de dineros, la parte demandante proceda a efectuar la liquidación de crédito en la demanda principal, y en la forma prescrita en auto de 3 de diciembre de 2019 (folio 179 cuaderno principal).

Por secretaría efectúese la liquidación de costas ordenada la audiencia de 29 de octubre de 2020.

Como quiera que no se presentó objeción al avalúo presentado por la parte demandante, visible a folio 171 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de **\$349.251.000,00 M/CTE**.

Obren en el expediente y en conocimiento de las partes, las cuentas rendidas por el secuestre designado en este asunto (folios 128 a 130 demanda acumulada), respecto a la gestión desplegada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50 C – 1041771**.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 47 del 9 de junio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA